



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0922

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 2811 de 1974, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, Ley 99 de 1993 en concordancia con el Decreto No. 1594 de 1984, Resolución No. 1074 de 1997 y Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mauricio Castaño Boada identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.356.074 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad IBM DE COLOMBIA & CIA. SCA identificada con Nit. 860.002.120-5, mediante radicados No.2007ER19745 del 11 de mayo de 2007 y 2006ER41198 del 08 de septiembre de 2006, solicitó permiso de vertimientos para la sociedad comercial ubicada en la Carrera 53 No.100-25 Barrio Pasadena de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

1. *Formulario único nacional de solicitud, totalmente diligenciado.*
2. *Copia de las (03) tres últimas facturas de la EAAB ESP.*
3. *Plano sanitario de la planta en tamaño convencional y carta.*
4. *Caracterización del vertimiento.*
5. *Autoliquidación No.15826 del 07 de mayo 2007, por valor de cuarenta y tres mil seiscientos pesos m/cte. (\$43.600,00)*
6. *Consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación del permiso de vertimientos industriales, en atención a lo dispuesto en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, por el valor indicado en el numeral anterior.*
7. *Certificado de existencia y representación legal de la sociedad.*
8. *Copia de la hoja de seguridad del producto con el que se trata el vertimiento.*

Que en atención a lo expuesto, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 0922

Que el artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, *"prohíbe verter, sin tratamiento residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas"*.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, dispone que: *"La Entidad Administrativa competente al recibir una petición para indicar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera".

Que, el Decreto Distrital No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante *"el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* se asignaron a la Secretaria entre otras funciones las de *"elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o se niegan renovación de permisos, salvoconductos, licencias autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de renovación de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental"*.

El literal b) del artículo 1º. de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, de la Secretaria Distrital Ambiente delegó al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de *"expedir los actos de iniciación, renovación de permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de"*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
Ambiente

No. S 0922

fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital Ambiente".

En mérito de los expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos, atendiendo la petición efectuada por el señor Mauricio Castaño Boada identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.356.074 expedida en Bogotá, en su carácter de Representante Legal de la sociedad IBM DE COLOMBIA Y CIA. S.C.A ubicada en la Carrera 53 No. 100-25 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente DM-05-00-1171.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, realizar la evaluación técnica de la presente solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Auto, en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Mauricio Castaño Boada en calidad de representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 53 No. 100-25 de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 14 MAY 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto MYRIAM E. HERRERA R. 

